	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 1 de 9

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN





	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. ANTECEDENTES	5
5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD	7
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	7
7. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	8
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS	8
9. ANEXOS	8
9.1. NO APLICA	8
10. CONTROL DE CAMBIOS	9

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

No aplica

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 3 de 9

1. OBJETIVO

Establecer el compromiso de YUMA CONCESIONARIA S.A. en la prevención de la Corrupción, Soborno Transnacional, Delitos Contra la Administración Pública, Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), mediante el diseño e implementación de reglas y controles al interior de la organización, con el fin de prevenir la posibilidad que se materialicen situaciones asociadas a estos riesgos.

2. ALCANCE

La presente Política aplica a la Organización y a todos sus Asociados, Directivos Empleados y Terceros con quienes YUMA CONCESIONARIA S.A. establezca una relación comercial, de acuerdo con lo establecido por la Organización.

3. DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación, donde quiera que figuren en este documento, escritos con letra mayúscula inicial, a menos que el contexto indique expresamente lo contrario, independiente de que se encuentren en singular o en plural.


Asesores: Persona natural o jurídica calificada que brinda servicios retribuidos de asesoramiento a la Organización, proponiendo y recomendando las mejores opciones posibles en diferentes temas de negocio.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambios de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, Asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Organización.

Corrupción: Hace referencia a la Corrupción Pública y Corrupción Privada.

Corrupción Privada: Acto en el que directamente o por interpuesta persona se prometa, se ofrezca, se dé o se reciba una dádiva o cualquier beneficio no justificado, para que favorezca a la persona o a un Tercero, en perjuicio de la Organización o de terceros.

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 4 de 9

Corrupción Pública: Acto en el que Directivos, Empleados, Asociados o Asesores de la sociedad directamente o por interpuesta persona, prometan, ofrezcan o den una suma de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a servidores públicos – nacionales o extranjeros- a cambio de favores, tales como la realización, omisión, o retardo de cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con el negocio o transacción nacional o internacional.

Delitos Contra la Administración Pública: Hace referencia a los delitos regulados en el Título XV del código penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Organización y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Organización, trátense de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Empleados: Personas naturales que prestan sus servicios retribuidos y de forma subordinada a YUMA Concesionaria S.A., a través de una vinculación laboral.

Entidades de Control: Son los organismos de control y seguridad en Colombia, que serán consultadas por la Organización para la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales: Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.


Financiación del Terrorismo (FT): Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del código penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Funcionarios del Gobierno: Significan, en relación con una Persona, y en cualquier jurisdicción, (a) una Persona que sea un Funcionario o Empleado de: (i) la Agencia Nacional de Infraestructura o de la entidad que haga sus veces; (ii) el Ministerio de Transporte o de la entidad que haga sus veces; o (b) una persona públicamente expuesta en los términos del Decreto 1674 de 2016.

Lavado de Activos (LA): Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del código penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Sancionatorias: Listados que recogen los datos, reportes y antecedentes de diferentes organismos, respecto de personas naturales y jurídicas involucradas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las Listas que serán consultadas por la Organización son: ONU y/o OFAC y/o BID.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por la Organización para liderar, administrar y hacer cumplir las medidas de control establecidas para la prevención de los riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, Delitos Contra la Administración Pública, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 5 de 9

Organización: YUMA CONCESIONARIA S.A.

Proveedores: Persona natural o jurídica que provee o suministra un determinado bien o servicio a la Organización, como forma de actividad económica y a cambio de una contra prestación.

Reporte Negativo: El reporte negativo en las Entidades de Control corresponde al registro de antecedentes judiciales y/o antecedentes fiscales relacionados con Corrupción, Soborno Transnacional, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Directivos, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Terceros: Contratistas, Asesores de la sociedad o Proveedores que no pertenecen a la Organización pero prestan un servicio a esta, o tienen una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza con la Organización.

4. ANTECEDENTES

Yuma Concesionaria S.A. ha venido implementado controles para la prevención de situaciones asociadas a la Corrupción, como lo son el establecimiento de las directrices y criterios para la gestión de aprovisionamiento y contratación con la implementación del procedimiento de aprovisionamiento en el mes de agosto del año 2011, la verificación de documentos y referencias para estos procesos y la revisión, verificación y/o aprobación por parte de diferentes niveles de la Organización, para asegurar la legitimidad de las actividades críticas ejecutadas por el Concesionario.

En el archivo de la Organización se mantienen los registros que evidencian la implementación de los controles indicados, los cuales se han aplicado desde la fecha antes indicada.

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 6 de 9


Yuma Concesionaria fue admitida en proceso de reorganización en los términos de la ley 1116 de 2006, el día 23 de octubre de 2018, mediante Auto 400-013785 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Que mediante la Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades señaló que en su artículo 1° que estarán obligadas adoptar los Programas de Ética Empresarial las **sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades** que en el año inmediatamente anterior hayan realizado de manera habitual, negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjero de derecho público o privado (negocios o transacciones internacionales), siempre y cuando concurra las dos situaciones que se mencionan a continuación:

- Que el negocio o transacción internacional sea realizado por medio de un contratista, intermediario, sociedad subordinada o sucursal.
- Que la sociedad pertenezca a sectores económicos determinados, y a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior cumpla con los criterios de ingresos brutos, activos totales o empleados establecidos para cada sector, dentro del cual se encuentra el sector de Infraestructura y construcción.

El 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 203-191299, la Superintendencia de Sociedades informó a Yuma Concesionaria S.A., que de acuerdo a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, la Organización cumplía con los criterios establecidos en la Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018, para las sociedades vigiladas por dicha Superintendencia que están obligadas a adoptar un Programa de Ética Empresarial. Así las cosas, se diseñó el Manual de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial, acorde a la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 "*Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016*", expedida por la Superintendencia de Sociedades, la cual señala que se debe establecer las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas.

Que como consecuencia de la admisión en el proceso de reorganización empresarial de Yuma Concesionaria y conforme al requerimiento realizado por la Superintendencia de Sociedades en el año en curso, Yuma procedió ajustar su Política anticorrupción aprobada por la Junta Directiva de la sociedad, en la cual se incluye los parámetros señalados por la Circular Externa No. 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades y en específico a los riesgos de soborno trasnacional.

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 7 de 9

5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD


La Junta Directiva, por medio del gerente general, dará la aprobación de la presente política, con el objeto de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y cualquier tipo de Corrupción en general sean considerados inaceptables en la Organización.

La Gerencia General es la competente para determinar y asignar cuáles son las medidas a tomar y los recursos apropiados para la implementación y divulgación de la presente Política, así como los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor, con el fin de prevenir, en la medida de lo posible, la materialización de las situaciones de hecho a las que se hace alusión en este documento, según sean identificadas o identificables. Asimismo, la Gerencia General será la encargada de disponer los mecanismos necesarios para liderar la estrategia de comunicación para garantizar la divulgación eficaz del presente documento a las partes interesadas.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

YUMA CONCESIONARIA S.A. y sus Asociados, Directivos, Empleados y Terceros; realizarán prácticas legítimas, éticas, transparentes y honestas en el desarrollo de sus actividades y todas las relaciones que directa o indirectamente se generen, rigiéndose por los siguientes Principios Básicos.

1. Ni la Organización ni ninguno de sus Asociados, Directivos, Empleados o Terceros, podrá dar, pagar, ofrecer, comprometerse a pagar, o autorizar pagos de cualquier valor, objetos de valor pecuniario y otro beneficio o utilidad a ningún Servidor Público Extranjero, Empleado o Funcionario del Gobierno o sector privado, partido político o funcionario de partido político, candidato para cargo público o funcionario de cualquier organización pública internacional (cada uno de éstos siendo denominado "Funcionario" para efectos de este principio), y aún si el acto en cuestión tiene lugar en o fuera de Colombia con el propósito de:
 - (i) Influnciar cualquier acto o decisión de un Funcionario;
 - (ii) Inducir a un Funcionario a llevar a cabo un acto u omitir de llevar a cabo un acto en violación de su deber legal;
 - (iii) Inducir a un Funcionario a usar su influencia sobre cualquier gobierno extranjero u organización pública internacional para afectar o influenciar los actos o decisiones de dicho gobierno extranjero u organización pública internacional;
 - (iv) Dar, prometer u ofrecer a un Servidor Público Extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 8 de 9

realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

2. Todas las actividades se adelantarán con sujeción al principio de legalidad.
3. Todas las personas vinculadas directa o indirectamente a la Organización, cumplirán los deberes constitucionales y en especial el de colaborar con la justicia en materia de Corrupción, Soborno Transnacional, Delitos Contra la Administración Pública, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
4. Las actividades estarán presididas por los principios de buena fe, responsabilidad, transparencia, eficiencia, diligencia, eficacia en la investigación y confidencialidad.
5. La Organización no contratará por ningún motivo o causa, con personas naturales o con personas jurídicas cuyos representantes legales y/o responsables se encuentren en las Listas Sancionatorias o con Reporte Negativo en las Entidades de Control al momento de celebrar el contrato o durante su ejecución, para lo cual adoptará las medidas necesarias conforme a lo regulado por la Ley y lo definido por la Organización.
6. Es deber de todos los Asociados, Directivos, Empleados y Terceros de la Organización identificar e informar los riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, Delitos Contra la Administración Pública, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, cumplir con las responsabilidades frente a la lucha contra estos riesgos en todas sus formas, participar en las actividades que se realizan respecto al tema y denunciar ante la Gerencia General y/o Oficial de Cumplimiento cualquier actividad sospechosa.

7. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA


La omisión de los lineamientos definidos en la presente Política se sanciona de conformidad a lo estipulado en los contratos, otrosí u órdenes de servicio que se suscriban, reglamento interno de trabajo y en las que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles señaladas en la legislación.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

No aplica

9. ANEXOS

9.1. NO APLICA

	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	GEN-PO05	Versión: 2	Fecha: 14/12/2020	Página 9 de 9

10. CONTROL DE CAMBIOS

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	PAGINA ACTUALIZADA	FECHA	VERSION	RESPONSABLE
Versión inicial	No aplica	23/08/2018	1	Junta Directiva
Se realizan los ajustes para el cumplimiento de la Resolución 200-000558 y Circular Externa 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades	Todo el documento	14/12/2020	2	Junta Directiva